## Boletin



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica les martes, jueves y sábades

Se suscribe en la *Escuela-Tipografica*, calle de la Misericordia númere 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 160 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 050.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06. NUM. 9073

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarías y territorios de Africa anjetes a la legislación penínsular, a los veinte dias de la pren ulga tión, el en ella ne se dispusiera etra cosa. Se entiende hocha su premulgación el dia a que termias la inserción de la Ley en la Saceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bolem ses Oriciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

#### PARTE OFICIAL

S. M el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 6 al 8 de Febrero)

## Gobierno Civil

Circular

El Exemo, Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama del 7 actual me dice lo siguiente:

En contestacion a consultas formu ladas por varias Comisiones mixias y de acuerdo con lo ordenado por Ministerio Guerra a Capitan General regiones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-Vido disponer que las Comisiones mixtas continuen resolviendo incidencias que surjan en el alla amiento de los mozos de este reempiazo, debiendo también proceder a fijar el tipo del jornai regulador de los obreros en las ipcalidades respectivas. Lo que de Real orden telegráfica que se inseriara en el primer número del BOLETIN OFICIAL de la provincia digo a V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades y Ayuntamientos de las provincias a fin de que por todos sea cumpilda.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Paima 9 de Febrero de 1925, El Gobernador, Jerónimo Martel

Secretaria

#### Circular.—Caza

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, reformado por el articulo 17 del R. D. de 13 Janio de de 1924 (Gaceta del 15), desde el dia 15 del actual hasta el 31 de Agosto inclusive, queda prohibida toda clase de Caza en esta

Lo que he dispuesto se haga público en este Bolktin Oficial para general conocimiento, encareciendo a los sedures Aicaldes, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, denunciando toda infracción o extrailmitación de las disposiciones vigentes en materia de caza.

Paima 7 Febrero de 1925.

Ri Gobernador

Jerónimo Martel

Secretaria.-Negociado 1.º

#### Circular

En uso de las arribuciones que me están conferidas, con fenha 15 de Diciembre último nombré Delegado gu bernativo de los partidos judiciales de Palma, Lonja y Catedral, al Capitán de Caballería D. Luis Gibert de la Cuesta.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de los citados partidos.

Palma 9 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Jerónimo Martel

#### OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD - Habiendo solicitado Don Juan Aiou, como Director Ge rente de la S. A. «La Electro Agricola» de Campos del Puerto, la autorización necessria para construir una nueva Central eléctrica para mejorar y ampliar la que acqualmente dicha Sociedad posee en la expresada villa, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un piazo de 30 dias à partir desde et siguiente at en que se publique si presente anuncio en el B. O. de la provincia para admitir las reciamaciones á que haya lugar, quedando de manificato el proyecto en las Oficinas de Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.°), en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 13 del Regiamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 acompañandose, ademas a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado articulo ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Julio de 1913.

Paima de 4 de Febrero 1925. El Gobernador, Jeronimo Martel

Nota que se cita en el anteriora nuncio.

Don Juan Alou Ballester, Director Gerente de la S. A. La Electro Agricola de Campos del Puerto, concesionario de una Central eléctrica en dicha villa, solicila ampliaria y mejoraria con la construccion de dos grupos electrógenos, formados cada uno por un motor Diessel de 100 HP.; un alternador de 75 kw y su corresponiente cuadro de distribución.

En las citadas obras no hay ocupación de dominio publico ni servidumbre sobre propiedades de particulares.

Palma 4 Febrero de 1925. —El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Caivel.

## SECCION DE LA GACETA

PHESIDENCIA
DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Directorio Militar por diversos empleados de Diputaciones provinciales en súplica de que se haga extensivo a los de éstas la concesion hecha a los de los Municipios que desempeñan destinos de los comprendidos en la ley de Destinos civiles y no fueron nombrados con sujeción a los preceptos legales:

Considerando que no seria equitativo dejarles excluidos de una concesión otorgada a los subalternos del Estado y del Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se haga extensivo a todos los empleados dependientes de las Diputaciones provinciales que ocupan puestos de los que la ley de 10 de Julio de 1885 y su Regiamento asignan a los licenciados del Ejército, la concesión hecha a los Alguaciles de Juzgados y Audiencias por el Real decreto de 31 se

Mayo de 1924, en las Reales órdenes de 7 de Noviembre y 26 de Noviembre de 1924 a los funcionarios municipales, y en el Real decreto de 28 de Noviembre del mismo año a los subalternos del Es-

tado, y en su consecuencia:

1.º Los funcionarios de las Diputaciones provinciales y sus dependencias que ocupen destinos de los que están asignados por la ley de 10 de Julio de 1885 y su Regiamento a las clases del Ejercito y cuyo nombramiento no haya sido hecho con arregio a sus preceptos y disposiciones complementarias, con tal

de que los desempeñen desde hace mas de cinco años, serán confirmados en elios.

2.º En lo sucesivo, cuantas vacantes ocurran de empieos y cargos en las Diputaciones y sus dependencias, de los comprendicos en la citada ley y su Reglamento, serán notificados a la Junta canficadora de destinos civiles y cubiertas con arregio a dicha ley, a cuyo efecto ias Diputaciones provinciales remi tiran a la Junta canficadora, en un piazo de un mes, relaciones de todo el personal administrativo y subalterno que figure en nómina o relaciones de haberes, con especificación de nombres, sueldos o jornales (tijos o tempo reros) y granficaciones, fechas de sus nombramientos, carácter de éstos (en propiedad o interinos), fandamento legai en que se base y Autoridad que los h zo. Daran cueuta samo en a la Juna Canficadora de destinos civiles de los Cargos que creen para los diversos servictos que tienen a su cargo, asi como de los que se supriman en les presu-

puestos, antes de ser aprobados éstos, para evitar el aquacio de destinos que hayan de ser suprimidos.

De Real ordendo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y de la Guerra.

(Gaceta 6 de Febrero)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: En vista de las repetidas consultas formuladas acerca de la legislación que ha de aplicarse a los mozos alistados para el reemplazo del corriente año.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 2.º del Real decreto-isy de 29 de Marzo último, relativo al reciutamiento y reemplazo del
Ejército, sus preceptos se aplicarán a los
mozos atistados en el año actual y a los
procedentes de revisión de reemplazos
anteriores, para lo cual se publicará a la
mayor brevedad el correspondiente Reglamento desarrollando sus preceptos.

2.º Que como el citado vigente Real decreto-ley dispone sea incorporada a filas la totalidad de los mozos declarades soldados útiles para el servicio, no tendrá lugar el mes de Febrero el sorteo prevenide por el capítulo 6.º de la anterior ley de 27 de Febrero de 1912; y

3.º Que el plazo para acogerse a la reducción del liempo de servicio en filas termina, según la nueva legislación, el día 31 de Julio, y, por consiguiente, hasta esta fecha podrá abonarse en la Delegación de Hacienda el primer plazo de las cuosas con arregio a las citras fijadas en el apartado B) de la base novena del mencionado Real decreto-ley.

Es ai propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposición se publique en el Boletin Oficial, de las provincias, para que liegue a conocimiento de las Autoridades y Corporaciones que intervienen en las operaciones del reciutamiento y de todas las personas insteresadas en el actual reempiazo.

De Keai orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás ofectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1925.

Senor ...

El General encargado del despecho. DUQUE DE TETUAN

(Gaceta 6 de Febrero)

2022

08

te

10

le.

én.

de

61-

to-

CO,

de

na.

SBI

en.

dado naria co-

Por Mir

viens r qus con con

oficion Año

Bens died, f

Por la

ADIT

#### Nam. 296 COMISION PROVINCIAL DE BALBARES

Abier o el dia 31 de Enero próx mo pasado, con las forma idades de cotumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles ai Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia de Ho-pital provincial, y practicado su recuento resultó con ener la cantidad de 1.658'70 pesesas depostada durante dicho mes.

Paima 2 de F. brero de 1925. - E. Vicepresidente, Jore Moreil.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de Carreteras Hasia las trece horas del dia 13 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefa ura de Obras públicas de Beleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subesta de las obras de repara ción de explanación y firme de los kilómetros 15 al 26 de la carretera de Palma a Estellenche cuyo presupuesto asciende a 57.594 3) pesetas, siendo e plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 2.875 pesevas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 18 de Marzo a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estaran de manifisato en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los dias y horas hábites de ofic na.

La proposición se presentara en papel sellado de peseta o en papel común con poliza de igual precio. Las Empre sas, Compañías o Sociedades proponenses estan obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

Magria, 3 de Febrero de 1925. - E Director general, P. D., R. Apolinario.

Hasta las trece horas del dia 13 de Marzo próximo se admitiran únicamente en el Negociado de Conservación v Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta de las obras de reparación de expianación y firme de los kilómetros 11, 12 y 15 a 20 de la carretera de Palma a Solier por Valldemosa cuyo presupuesto asciende a 25.662'94 pesetas, siendo el plazo de ejecucion hasta 31 Marzo 1927, y la flanza provisional, de 1.280 pesetas.

La subasta se verificara en la Dirección general de Opras públicas, situada en si Ministerio de Fomento, el dia 18 de Marzo a las 10 horas.

El proyecto, pilegos de condiciones. modeio de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentacion estaran de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefaiura de Obras publicas de Baisares, en los dias y horas habiles de oficina,

La proposición se presentará en papei seilado de peseta o en papel común con ponza de igual precio. Las Empresas. Compañias o Sociedades proponentes estan collgadas al cump'imiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. Gaceta del 13.

Maurid, 3 de Febrero de 1925. -Ei Director general, P. D., R. Aponnario.

Hasta las trece horas del dia 13 de Marzo próximo se admisirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomenio y en la Jefatura de Obras publicas de Baleares, a horas habites de offcina, proposiciones para opiar a

ción de explanación y firme de los k lómetros 1 a 5 de la carretera de Buñola a Algaida cuyo presupuesto ascien de a 15.700'78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo 1927, y la flanza provisional, de 785 pesetas.

La subasta se verificara en la D rección general de Obras públicas, situais en el Ministerio de Fomento, el dia 18 de Marzo a las 10 boras.

El proyecto, pliegos de condiciones. modelo de proposición y disposic ones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas da Baleares, su los días y horas habiles de oficina.

La proposición se presentará en pa pel sellado de peseta o en papel comun con pó iza de igual precio. Las Empre sas, Compañías o Sociedades proponenes están obligadas al cumplimiento del Rasi decreto de 12 de Ostabre de 1923, Gaceta del 13.

Maarid, 3 de Febrero de 1926.-Ei Director general, P D., B. Aponnar o.

Hasia las trece horas del dia 13 de Marzo próximo se admisirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras dei Min sterio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la z." subasta de las obras de repara ción de explanación y firme de los k iómetros 1 a 21 de la carretera de Ibi za a San Juan cuyo presupuesto asciende a 50.957 36 pesesas, stendo el piazo de ejecución hasta 31 Marzo 1927, y la flanza provisional, de 2.545 pesetas.

La subassa se verificara en la D reccion general de Obras públicas, el us da en el Ministerio de Fomento, el dia 18 de Marzo a las 10 horas.

El projecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estaran de manifiesto en e Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras publicas de Baleares, en los dias y horas nábites de oficina.

La proposición se presentara en papel sellado de peseta o en papel comúa con pódza de igual precio. Las Empresas, Compañas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Recreto de 12 de Octubre de 1923,

Madrid, 3 de Febrero de 1925. - E Director genera, P. D., R Apointario

Hasia las trece boras del dia 13 de Margo próximo se admilrán únicamene n el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 a 14 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, cuyo presupues to asciende 50.657'50 pesecas, sien 10 ei plazo de ejecucion hasia 31 de Marzo de 1927 y la flanza provisional, de 2,530 Desetas.

La subasta se ver floara en la Dirección general de Opras públicas, situada en el Ministerio de Fomenio, el dis 18 de Marzo a las 10 noras.

E proyecto, puegos de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentacion estarán de manificato en el Ministerio de Fomenco y en la Jefa ura de Obras públicas de Baleares, en los dias y horas habites de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel comú l con póliza de iguai precio. Las E nore sas, Compañías o Socialales proponentes estan obligadas al cumptimiento del Resi decreto de 12 de Octubre de 1923, Gacela dei 13.

Madria, 3 de Febrero de 1925,-Ei Director general, P. D., R. Apontario.

Hasta las trece horas del dia 13 de Marzo próxime se admit ran unicamenteen el Negociado de Conservacion y Reparacion de carrieieras dei Minisierio

la 2. subasta de las obras de repara - q de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kiló. metros 1 a 13 de la carrecera de Coil d'en Rebassa a Liuchmayor por Arensi, cuyo presupuesto asciende a 102.290'20 pere as, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo 1927, y la fi nza provisional, de 5 110 pesetas.

La subasta se verificara en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 18 de Marzo a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y con liciones de su prasentación estaran de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas habiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sallado de peseca o en papel comun c n póliza de igual precio. Las Empresas, Companias o Sociedades proponentes estan obligadas al cumplimiento del Residecreto de 12 de Ostubre de 1923, Gaceta tel 13.

Madrid, 3 de Febrero de 1925 -E Director general, P D., R. Apolinario.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALBARES

### Caminos vecinales

QUINTO CONCURSO -Ea la Gaceta de Madrid to 4 de ac ual, se inser a un Bra Dicreto de 3 de este mismo mes,

que dice lo que sigue: «Señor: La excesiva extensión del vigente plan de carreteras, en cuya formación no dejó de inflair de un modo poderoso el interés personal sobre el general de la Nación, haciendo que figuraran como carreteras del Estado muchas que no deberían nunca haber tentdo o ro carácter que el de caminos vecidales, y o ras en no escaso número que teberian haberse considerado como de nterés particular; el desarrollo de este vasto plan, sujeto a las influencias políticas y a las conveniencias electora les, agravado todo ello con la desproporción entre el plan aprobado y los recursos disponibles, que no han permitido abordar la construcción del pian en un piazo razonabie, han dado por resu tado que el estado accual de la rei de carreseras constru des prasente grandisimas deficiencias, que se ban tratado de evitar formando un plan de las carreteras que habran de construirse en un plazo de cinco años, segun se dispuso en el articulo 19 del Decreto-ley de presupuestos vigente, cuyo plan ha sido aprobado por el D recterio Militar y publicado en la Gace ta tel 29 de Enero únimo. = Eran tan grandes has anomailas y la desproporcon entre el pian y los recursos presumibles en los cinco años, que a pesar del cuidado con que se ha es udiado el pian de las carreseras à construir en el quinquenio, no se ha podido evitar subsistan todavia bastantes defectos, y an d muchas necesidades legitimas que solo con un importantistmo presupuesto exraordinario podrían remediarse en piazo corio, El Gobierno del D rectorio reconoce esta necesidad de un importante crédito extraordinario, no solo para la construcción de nuevas carreteras y caminos, sino también para la conservación de las existentes, em pleando firmes especiales en los parajas de mayor tránsito, y se propone acudir a esta Vital necesidad a medida que lo constentan los recursos de la Hacienda, no descuidando los estudios prev os necesarios para abordar este problema, al que concede capital importancia; pero de momento, y dentro de los recursos consignados en el capituio 20, articulo único, concepto terzero de la ley de presupuestos, se pueden remediar en gran parte las necesidades sen idas y perfeccionar los inevita bles defectos dei pian del quinquento, anuncianto si quinto concurso de ca-

minos vacinates para que, a petición de

construirse como tales caminos vecina. les los trozos de carreteras de tercer orden no incluidas en el plan del quin. quento tantas veces citado. = En algunos casos, para el mejor en ace de las comunicaciones existentes y para la construcción, terminación o perfeccionamiento de puentes económicos que pongan en comunicación comarcas de relativa importancia, serà indispensable subvencioner trozos o puentes no comprendidos taxativamente en el clan de carreteras, y en otros al construirse como caminos vecinales trozos de carreteras de grandes dificultades, será indispensable aumentar la subvención cuando los peticionarios sean paeblos de muy escasos recursos, pues de no hacerlo se haría imposible la realización de tales obras. = Pundado en estas consideraciones, el Presidente del D rectorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, -Madrid 3 de Febrero de 1925, Señor: A. L. R. P. de V. M. miguel Primo de Rivera y Orbaneja, REAL DEORSTO A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con é-to,=Vengo en decretar lo siguiente: - Artículo 1.º en cumplimiento del articulo 21 del Decreto-ley de Presupuestos de 30 de Junio del pasado año, se anuncia el quiato concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la consrucción de caminos vecinales con anjeción a la Ley, Reglamento y demás disposiciones vigentes sobre estas obras y a las que se establecen en es e Decreto-ley, -Artículo 2.º Podrán optar a este concurso: -1.º Los caminos vecinales que se construyan como tales en susd. tución de las carreteras de tercer orden comprendidas en el plan de las del Essado, cuya construcción no haya sido incluida en el plan de las que deben subastarse en el plazo de cinco años, formado en vir:ud de lo dispuesto en el articulo 19 del vigente Decreto ley de presupuestos, -2.º Los caminos vecina. les no comprendidos en el caso anterior, pero que se consideren de gran necesidad para completar los enlaces de las carreteras y caminos vecinales existen. tes y los puentes económicos de nueva planta; la conclusión de los que estuvieren empezados, o el perfeccions miento de los antiguos de reconocida utilidad para facilitar el acceso de comarcas relativamente importantes a la red de carre eras y caminos vecinales, iebiendo mediar acuerdo previo del Directorio Militar para la concesión de las peticione, que se ballen comprendidas en este caso, =Articulo 3,º En aquellos Caminos que por desarrollarse en terrenos extremadamente difici es, o por corresponder a un pueblo una longitud muy grande de camino, resultaran los presupuestos excesivamente elevados en relación con los recursos de los pueblos pericionarios, podrá aumentarse ia subvención concedida por la ley, previo caerdo del Directorio Militar imite que en cada caso se determine, fijan 1038 además la condición de que las sumas de estos aumentos de subvención, más la del importe de los presupuestos de las concesiones comprendidas en el caso 2.º del ar ículo 2.º de este Decreto, no habra de exceder de dos miliones de pesetas de los 10 millones que podrán comprometerse en este ejercicio, en Virsud de lo dispuesto en el aparcado b) del articulo 21 de la ley de Presupues. tos. - Podra, sin embargo, excederse is indicada cifra de dos millones de pese tas cuando la cansidad comprometica en subvenciones y anticipos para los caminos vecinaies del caso primero no alcante a la cantidad de ocho miliones de pesetas, pudiendo disponerse en este caso, dei resto de dicha cantidad para aplicaria a subvenciones y anticipos de los caminos comprendidos en el caso segundo, además de la suma de dos miliones que deste luego se asigna con este objeto. = Articulo 4.º Las bases que han de regir en al concurso que se

les Ayuntamientes, D'putaciones è

Mancomunidades interesadas, puedan

anuncia son las mismas que fueron f aprobadas por Real decreto de 21 de Junio de 1918 (Gaceta del 28) para la convocatoria del tercer concurso, excepción hecha de la base 2.ª, que se refiere a las obras que se pueden sollcitar, y el apartado g) de la base 5.º que limita el costa kilométrico del camino, teniendo en cuenta además lo dispuesto en este Decreto. - Artículo 5.º El trazado de los caminos que, en sus titución de las carreteras de tercer or den han de construirse, podrán no ajustarse a las mismas normas estable cidas para el estudio de dichas carreteras, tengan o no proyectos aprobados. y deberán estudiarse inspirándose en un criterio de la más extricta sconomia y procurando aproximarse lo más posible a las localidades cuyos intereses han de servir, aun cuando para ello ses preciso alterar la dirección general del trazado, dentro de ciertos limites que el Ministerio de Fomento determinara en cada caso, en vista de las circunstancias que en el mismo concurran.== Articulo 6.º No será necesaria la previa declaracion de utilidad pública para otorgar las subvenciones correspondientes a estos caminos en virtud de la excepción establecida por el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales, cuando éstos han figurado como carreteras en les planes del Estado -Articulo 7.º La apertura de pliegos tendrá lugar el dia Bl de Marzo próximo, a las doce, con

ô

na.

in.

gu-

IBS

cio.

que

de

88.

DO

nso

ZOS

188,

ub.

ean

ues

ado

nte

COL

18

\*81C

a y

.010

'esi-

dea

1.0

del

30

& el

nti-

9118-

nie.

dis-

as y

cre-

4 68.

ales

18:1-

deb

Es.

sido

eben

108,

in el

y de

Ina.

rior,

cesi.

188

ten-

ROVA

stu.

004

cids

CO.

a in

108,

DI

8 148

1das

31108

TEG.

. CO.

itud

108

ados

pue-

BI BI

OTTO

BELE

ión,

8105

n el

CLB.

108

ITAD

VII-

j b)

1080

81 8

686

1168

108

0 00

108

8168

1414

8 68

C880

008

COL

que

.

de

los requisitos establacidos para los del tercer concurso en la base 12, aprobada para el mismo. La admisión de pliegos tendrà lugar en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias dentro de las horas habiles de oficina, hasta cinco dias autes de dicha fecha. El examen de las proposiciones se hará antes del dia 30 de Abril y la publicación en el Bo LETIN a que se reflere la base 13, antes del dia 5 de Mayo, siguiéndose todos los trámites que en dicha base se determinan, -Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veinticinco. ALFONSO .= E Presidente del Drectorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja,

Lo que se publica en el BOCETIN OFI-CIAL de la provincia en cumplimiento de las órdenes telegráficas recib das de la Superioridad para general conocimiento, insertándose a continuación, la relación de las carreteras, secciones o trozos que, habien io figurado en alguno. de los planes del Estado, no ha sido autorizada su construcción por el Gobier no y pusden solicitarse como caminos vecinales en el 5.º concurso por los Ayuntamientos interesados, además de todos los caminas vecinales que les convenga proponer, de conformidad con las bases del Real decreto que figura en el presente anuncio.

Palma 6 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Relación de las carreteras, secciones o trozos de ellas que, habiendo figurado en algunos de los planes del Estado en esta provincia de Baleares no ha sido autorizada su construcción por e Gobierno y pueden solicitarse como caminos yecinales en el 5.º concurso, quedando ya de hecho declarada su utilidad pública, en virtud del artículo 6.º del Real decreto anterior.

Designación de la carretera a que pertenece la sección o trozo que puede solicitarse cuya construcción no se ha autorizado por el Gobterno y que puede solicitarse como camino vecinal en el 5.º concurso mino vecinal en el 5.º concurso	Longitud aproximada ———————————————————————————————————
De segundo orden de Andraitx a Alcudia Sección de Sóller a Lluchma- yor primer trozo	9'477
por Cura	15'000
De tercer orden de Prolongación de la ca- rretera de San Miguel a San Carlos des-	15'500
de San Carlos a Cala San V cente Toda la linea	66000
José hasta Cala Moli	6 <b>'0</b> 00 6 <b>'</b> 000
Roig	54000
rich	8'000
De segundo orden de la de Mahón a Ciuda dela a los andenes del Puerto de Mahón Id, id, de la de Mahòn a Ciudadela a los	1'000
andenes del Puerto de Ciudadela Id. id	0'500
Agueda	23'000
Mahón	2°400 28°000
del Puerto	2'500
mente por L'umesanas	2'700 4'000
Id. id. Ciudadela al faro de Dartuch Id. id	11'000
el ramal construido de la antigua carre- tera de Mahón a Ciudadela a la Villa de Alayor	16000
Id. id. Butiga cremada a Santa Eulalia por el Coll de Isern y la font de Jesús. Id. id.	1'000
Id. id. Butiga d'en Clavo a Santa Gertru- dis	64000
Id. id. San Juan a Cala Portinaix Id. id	5'000 2'000
có. , ,	8'000
Sums total kilometres.	175'077

Palma 6 de Febrero de 1925. — El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet,

## Num. 224 TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO. — En cumplimiento de lo que determina la Instrucción de Recaudación en sus ar ículos 50 y 52 se publica el precedente anuncio comprensivo de los morosos que deben satisfacer sus débitos en el piazo de cinco dias los vecinos de Palma y de tres los de los pueblos de la provincia quedando incursos por tanto en el primer grado de apremio.

#### Nombres .- Vecindad .- Concepto.

Sociedad La Vidriera, vecina de Andraitx, concepto 1'50 por 1000 acciones, 45'00 peseras.

Sociedad Eléctrica, vecina de Montuiri, idem id., id., 50'40 id.

Sociedad Transportes Rápidos, vecina de Algaida, idem id. id., 123'75 id. Sociedad La Tacornia Balear, vecina de Inca, idem id. id., 12'15 id.

Sociedad Banco de Comercio, vecina de Mahon, idem id. id., 261'90 id.

Sociedad R. Rosselló S. en C., vecina de Mahén, idem id. id., 45'00 id. Socidad Unión Comercial Exportado-

ra, vecina de Paima, idem id. id., 40'50 idem.

Sociedad Activa Aserradora S. A., vecina de Palma, idem id. id., 364 50 idem.

Sociedad La Verda Stelo, vecina de Palma, idem id. id., 3'00 id.

Sociedad Pomar Vileta, vecina de Palma, idem id. id., 15'00 id.

Sociedad Balear, vecina de Palma, idem id. id., 307'50 id.

Sociedad La Roqueta, vecina de Palma, idem id. id., 2662'50 id.

Palma, Febrero de 1925. - El Tesorero-Contador, Mateo Ros.

## Núm. 274 AYUNT. DE VILLAFRANCA DE BONAÑY

Acordado por el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el 25 Agosto disimo el repartimiento vecinal sobre los arbitrios presupuestados cuyo repartimiento permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación ocho días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, el día siguiente se reunirá la Comisión para fallar las reclamaciones que se produzcan tanto verbales como por escrito y transcurrido dicho plazo no seran admitidas.

Villafranca de Bonañy 3 Febrero de 1925. — El Alcalde, Miguel Barceló. — Antonio Gomis, Secretario interino.

#### Núm. 275

Acordado por el Ayuntamiento en pleno la venta en pública subasta de dos porciones de terreno de 25 a 30 metros cuadrados cada uno, cerrados de pared que este Ayuntamiento posee, siendo inútiles para sus propios servicios, cuya subasta se verificará el dia 15 del actual a las 15 horas bajo el pliego de condiciones obrante en esta oficina y la postura acomoda.

Villafranca de Bonañy 3 Febrero de Ignorániose el paradero y actual 1925.—El Alcalde, Miguel Barceló — sidencia de los mozos cuyos nom Antonio Gomie, Secretario interino. se expresan a continuación, nacido

#### Núm, 263

AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR

Anuncio.—En el local de Secretaría de este Ayuntamiento el día dos de
Marzo próximo se celebrarán subastas
públicas para arrendar por el 4.º trimestre del corriente ejercicio los arbitrios denominados Piaza y Pescaderia,
con sujeción a los pitegos de condiciones que están de manifiesto y contra
los cuales no se formuló ninguna reclamación. La primera tendrá lugar a las
diez de la mañana y la segunda a las
once.

Servirán de tipos las cantidades de 800'00 pesetas para la Plaza y de 100 pesetas para la Pescaderia, no admitiéndose proposición que no los cubra.

Los pliegos se presentarán a la mesa que presida el acto durante la prime a media hora de su comienzo, conteniendo la proposición, que será igual al modelo, extendida en papel sellado de la clase 8.º y acompañada del resguardo del depósito provisional y cédula del licitador.

El importe de los depósitos provisionales será el 5 por 100 de los tipos de subasta y el que resulte rematante lo elevará al 10 por 100 del remate como flanza definitiva.

Si resueltara desierta alguna de ellas por falta de licitadores se celebrará la segunda el nueve del mismo mes a igual hora de la primera, reduciéndose el tipo de la Plaza a 400 pesetas y el de la Pescaderia a 50.

#### Modelo de proposición

D. N. .... N. .... vecino de ..... según acredita la cédula personal que acompaña con copacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en publica subasta el arbitrio (el que sea) por el 4.º trimestre del ejercicio corriente me obligo a tomarlo en arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) sujetándeme en un todo a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Lluchmayor 3 de Febrero de 1925.—

El A calde-Presidente, Miguel Mataró.

—P. A. de la C. M.—El Secretario.

Guillermo Aulet.

#### Núm. 249

#### AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos Juan Font Molinas, hijo de Bariolomé y Catalina, y Jaime Horrach Vives, hijo de Carlos y Maria, nacidos en esta villa el dia primero de Marzo y ventidos de Mayo de mil novecientos cuatro respectivamente, que se hallan continuados en el alistamiento formado para el actual año, se les cita por medio de este anuncio, personalmente o en su defecto a sus padres, tutores, parientes, apoderados o amos de quienes dependan a fin de que comparescan en estas Casas Consistoriales a efectos de quintas.

Santa Margarita 25 de Enero de 1925. —El Alcaide, Salvador Suñer.

#### Nam. 262

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos que acontinuación se relacionan los que se hallan continuados en el Alistamiento formado para el actual año se les cita por medio del presente, personalmente, o en su defecto a sus padres, tutores, parientes, apoderados o amos de aquienes dependan a fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de quintas.

Bartolomé Gomila Nicolau, de Rafael y Magdalena.

Miguel Font Sastre, de Rafael y Miccaela,

Porreras 2 de Febrero de 1925.—El Aicalde accidental, Bartolomé Mir.

#### Núm. 250

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Ignoránicas el paradero y actual residencia de los mozos cuyos nombres se expresan a continuación, nacidos en esta villa y comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, se les cita lo mismo que a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan para que comparezcan al acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo.

#### Mozos que se citan

Sebastián Balle Soler, de Sebastián y Juana Maria.

Jaime Sastre Riera, de Jaime y Antonia.

Juan Riera Mas, de Pedro José y Juana Maria,

Juan Mestre Nadal, de Miguel y Antonia.

Juan Bautista Blat Almenar, de Juan y Maria Rosa. Petra 31 Enero de 1995

Petra 31 Enero de 1925. El Alcalde, Francisco Ramis. P. A. del A. — El Secretario, Guillermo Ribot. EDICTO.—Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para el año 1923-24
permanecerá expuesto al público a efectos de reclamacion durante el plazo de
quince dias a contar desde el siguiente
al de la inserción del presente edicio en
el B. O. de la provincia durante cuyo
plazo y tres dias más serán admitidas
las reclamaciones que se produczan con
arregio a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Petra 4 Febrero de 1925. El Aicalde, Francisco Ramis.

Num. 255

Don José Entrena Garcia, Juez de primera instancia e instrucción del partido de linca.

Por el presente y cumpliendo providencia de esta fecha, se hace saber: que en los au os que se expresarán, ha recaido la sentencia, cuyo encabeza. mien o, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue: Sentencia: En la ciudad de laca a veinte y dos Euero de mil novecientos veinte y cinco, es señor Don José Entrena Garcia, Juez de primera instancia de dicha ciudad y sa partido; visto los autos ja cio declarativo de mayor cuantia sobre cumplimiento de contrato, promovidos por Don Antonio Villaionga Terrasa, pro pietario, vecino de Biniss em, represen ado por si procurador Don Antonio Rotger y defendido por el Letrado Dou Enrique Sureda, contra Don Antonio Saggese Senice, comerciante, de la misma vecindad, representado por el procurador Don Maseo Dupuy y defendido por el Letrado Don Miguel Amen guai; y contra Don Viceuse Saggene Senice y los herederos desconocidos de Don Feiipe Saggese Senice, constituidos en rebeldia, todos por su propio derecho.=Failo: Que debo declarar y de ciaro que el contrato contenido en escritura privada de quince de Enero de mil novecientos diez y nueve otorgado entre Don Antonio Villalonga Terrasa y Don Antonio Saggese Senice, que estaba subsistente, ha quedado incumpitao por infracción por parie de este último de aigunas de sus clausulas, y en su consecuencia debo mandar bacer efectivos los pagarés suscritos en aquella fecha por Don Antonio, Don Vicente y Don Fenpe Saggese a favor de D. Autonio Villaionga por el total de treinta mil pesetas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas, y reiniégrese por la parte demandante la mitad dei papel del umbre de oficio inversido en esta sentencia. -Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo .- José Entre na, = Kubricado,

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados re beides Don Vicente Saggese Sanice y herederos desconocidos de Don Failpe Saggese Sanice, se expide el presente edicio en la ciudad de Inca dia veinte y nueve de Maero de mil novecientos veinte y cinco.—José Entrena.—Ante mi. Maguel Sampol.

#### Núm. 253

CEDULA DE REQUESTMIENTO

En esse Juzgado de primera instancia del destrito de la Lonja, y Sacretaria unica a mi encargo, pende ju cio ejecut vo que por la via de apremio sigue el procurador D. Pearo Ferrer en representacion de D. Francisco Aujet y Auter Como Director Gerente interino de la S. A. Fomento Agricola Inquetriat y Comercia: de Liuchmayor contra 100 Constites D. Bernardo Garau y Viuni, y D." Casalina Mus y Tomas de este vecindario, sobre pago de no-Vectentas cincuenta pesetas, intereses desue el treinia y uno de D'olembre de mit novectentos once a afferentes ti-Pos, intereses de estes intereses desde er serure à muo de moaremore de mit novectentos veinte y tres en cuanto atecta as Garau y respecto a la Mus sobre page de cuatrocientas cincuenta Deserve con les inverses Asherdes à no

satisfechos y a los mismos tipos desde el propio treinta y uno Diciembre de mil novecientos once, intereses de los vencidos y no pagados desde el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y tres en adelante y costas del procedimiento en cuanto afecta a ambos demandados procedentes las expresadas responsabilidades del conrato de préstamo que el veintiocho Septiembre de mil novecientos once autorizó el Notario de L'uchmayor don Pedro Llompart y Terrers, hablendo dado en garantia hipotecaria, el primero una p'eza de tierra sita en el término de Lluchmayor llamada Son Sampoli, pago del mismo nombre, de extensión de un cuartón cuarenta desres o sean veinticuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas, que responde de quinientas pesetas de aquel capital, sus intereses y parte fijada por costas, y la mitad indivies de otra porción de tierra contigua al casco de la susodicha población de Luchmayor, llamada S Era pago del mismo nombre, lindante al Es e con ca le nuevamente abierta llamada del 8 ndicato, con casa y corral en ella edificada que tiene su fachada o frontis en dicha calle, lindante por la derecha, entrando, por la izquierda y por la espalda con la porción remanente de dicha finca, sin número por ser de reciente construcción, no pudiéndese citar su área ni siquiera aprex madamente, tentento la porción de tierra de referencia una extensión de sesenta palmos de ancho, por ciento cuarenta y siete de largo, respondiendo la mitad indivisa de esta finca de las restantes cua rocientas cincuenta pesetas del capital que con los intereses y costas adauda el propto Garau; y la otra mitad indivisa de la misma fines que dió en hipoteca la segunda, o ses a Mut, garantiga las cuatrocientas cincuenta pesetas que con sus intereses y parte proporcional de costas, debe la misma demandada.

Propunciada sentencia de remate y seguido el procedimiento de apremo por sus tramites, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, se ha venido en conocimiento de que las expresadas fincas se ballan actualmente inscritas a nombre de D. José Antonio B quelme Escudero la fluca en primer sérmino mencionada, como también la mitad indivisa de la otra finca liamada La Era, y a favor de D. Juan Rossello y Servera la otra mitad indivisa de la misma finca La Era y a pedimiento de ia Sociedad actora ha recaido la providencia que dice así:

«Paima veinte y ocho Enero de mil novecientos veinte y cinco,-El presente escrito con la partida mortuoria que se acompaña, unase a los autos de su razón, y en vista de las disposiciones que comprende el ar iculo cianto veinte y seis de la Ley H.potecaria y en atención a que se persiguen para el pago de las responsabilidades reclamadas por la Sociedad ejecutante, los blenes especialmente hipotecados por los demandados Bartolomé Garau y Catalina Mut, en virtud del contrato de préstamo de veinte y ocho Septiembre de mil novecientos once, inscrito en el Registro de la propiedad de este partido en once D.ciembre de mil novecientos trece, y que los indicados bie-nes embargados se halian inscritos a favor de D. José Antonio Rique me Escudero, y de D. Juan Rossello Bervera, habiendo fallecido ésse en catorce de April de mil novecientos veinte y dos, goorances quienes sean sus herederos, como amb éu si ha fallecido e primero; accediéndose a lo solicitaço en dicho escrito, requiérase ai mismo don José Antonio Riqueime y caso de haber fallecido a sus ignorados herederos o causa-habientes, y a los here-ceros desconocidos del Rossello, para que dentro del término de quince dias paguen respectivamente las indicadas responsabilidades o en otro caso desamparen los indicados inmuebres bipotecados, bajo apercibimiento, si no pagan, m los desamparan, de ser responeables con los suyos propios, ade-

más de los hipotecados de los intereses devengados desde el requerimiento y de las costas judiciales a que por su morosidad se diere lugar, cuyos requerimientos se practicarán por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, y en los sitios de costumbre de esta capital, Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe Daz.—Ante mi, Juan Bestardo.

En su virtud y para que sirva de requerimiento en forma a los antedichos don José Antonio R quelme y caso de haber fallecido a los ignorados herederos del mismo, y a los herederos descunocidos de D. Juan Rosselló y Servera, expido la presente cédula haciéndoles el apercibimiento que la preinserta providencia dispone,

Palma treinta de Enero de mil nevecientos veinticinco. — El Secretario, Juan Bestard.

#### Núm. 241

D. Pedro Antonio Sabater Cerdo, Juez municipal de la villa de Muro, provincia de Baleares.

H.go saber: Que en virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy fecha recaido a soilci ud del ejecutante en estos autos D. Pedro Perelió y Rosselló en el procedimiento de apremio que sigue sobre pago de cuatrocientas cincuenta pessuas mas una anua idad de intereses tegales, según pagaré a Juan Ferrer y Cuart de ignorado paradero, se sacan a publica subasta las fincas que a continuación se describirán pertenecientes al citado Juan Ferrer Cuars al que le fueron embargadas para en su producto hacer page at acreedor D. Peare Pere ió y Rosselló de la suma reclamada y costas del juicio:

Mitad indivisa de una casa y cosessimenta ada hoy con el número disciseis antes velnudos de la calle de los
Reyes Católicos de esta villa, compues
ta de dos versiones, su medida superficial no puete determinarse ni aun
aprox madamente, lindante con la otra
mitad indivisa y toda ella por la dere
cha entrando con la de Sebastiana Fornari Torrandell, por la izquierda con
otra de Juan Liompari Martorell y por
la espalda con terreno de An on o Tugores Sabater. Justipreciada en min
resolentas pesetas.

2. Y ours mitad indivisa de ours casa y correi señalada con el número cinco moderno de la expresada calle de los Reyes Catolicos de esta villa, compuesta de dos vertientes y cuya medita superficial no consta ni aproximadadente, lindante con la oura mitad indivisa y toda ella por la derecha entrando con la de Juana Ana Queigias Ramia, por la izquierda con la de Matias Portelis Queigias y por la espaida con corrai de Gabolei Carboneli antes Miguel Carboneli mediante pared. Justipreciada en 1200 pesetas.

La subjects y remate de los descritos inmuebles tendra lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia dos de Marzo proximo y hora de las once y se verificara bajo las condiciones siguientes:

a) No se admitirá postura que no cubia las dos terceras paries del avaluo y poura hacerse a calidad de cederse a un tercero.

b) Para tomat parte en la subasta debera todo incitador consignar preciamente en mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos ai diez por ciento afectivo, del vaior de la finca que sirva de tipo, sin cuyo requisito no seran admitidos devolviendose dichas consignaciones a sus respectivos duefos acto seguido del remate, excepto la que corresponta al mejor posior la que se reservata en deposito y como garanta del cúmplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

c) El ejecutante podrà tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el deposito de que trata la precedente condicion.

a) La certificación de gravamenes a

que están efectas las descritas fincas se pondrá de manificato en la Secretaria de este Juzgado ein suplir previamente la falta de titulos de propiedad observándose lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria como también las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante los que continuarán del mismo modo y forma y que el rematante acepará y queda por tanto subrogado a la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

e) Todos los gastos de subasta y remate incluso de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Muro diez de Enero de mil novecientos veinticinco, — El Juez, Pedro A. Sabater. — El Secretario, Jame Ramis.

#### Núm. 223

Don Jaime Salvà Palou, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Cert fice: Que en el juscio verbal instado por Eurogio Mayordomo contra Bartolomé Bauzá, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va son como sigue: «Sentencia. - En la ciudad de Paima dia veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, visto ante este Tribunal que lo forman el Señor D. M guel C. Onver y Vitella, con los vocates de la Camara de Propiedad Don Jaime Pons Rosselló y D. Benito Noguera Barceló y los que lo son de la Asociación de vecinos e inquilinos Don Francisco Rosseiló Servera y D. Pablo Corro Ferrer, el presente ju cio verbal seguido entre partes de la una y como actor D. Eulogio Mayordomo y Mayor domo, mayor de edad, casado, sin profesión y domiciliado en la calle de Sansa Cruz 15 bajos y de la otra como demandado D. Bartolomé Bauza Sanso, domiciliado sambién en la propia calle 17 principal, sobre reducción de alquiteres y .... = Fallo que debo condenar y condeno a D. Bartolomé Bauza Sauso a que reduzca el alquiler mensual de veinte y siete pesetas cincuenta centimos al de cinco pesetas cincuenta céstimos también mensuales a contar de la fecha en que se interpuso la deman da objeto de este ju cio, por la casa que habita el demandante sita en la caile de Santa Cruz numero 15 piso bejo de esta Capital, imponiendole ademas las costas del presente juicio. Asl por esta mi sentencia defipitiva lo pronuncio, mando y firmo, = Miguei C. Oil. ver .= Francisco Rossello. = Jaime Ponsi =Papio Corro.=B. Noguera.=Leida J publicada fué la anterior sentencia pof e. Sr. Juez en el mismo dia de su fecha celebrando audiencia pública; doy fé. =Jaime Saiva, Secretarios.

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar y sirva de notificación en forma al demandado libro la
presente en Palma a dos Febrero de
mil novecientos veinte y cinco.—Jaime
Salva, Secretario.

#### Num, 298

#### FERROCARRIL DE SOLLER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, y por acuerdo de la Junta de Godierno, esta Sociedad celebrara Junta General or dinaria el dia 22 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el edificio so cual.

Tienen derecho a concurrir a ella ios accionistas, que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 24 horas de anticipación, por lo menos, a la hora señalada para la Junta, y recojer a la vez, la papaieta de asistamencia, que les será entregada en las propias oficinas, según previene el articulo 20.

Soner 5 Febrero de 1925. —El Presidente, Juan Puig. —P. A. de la J. de G. —J. Torrens, Secretario.

PALMA. - ESOUELA - PIPOGRAFIOA